DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 50/2024

Asunción, 12 de marzo de 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1751/2023

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

ID N° 424.637

ADENDA DE ACLARACIÓN N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DCP/DCN/5063/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, generado por el Departamento de Contratos, por el que se realiza la presente solicitud, emite el siguiente parecer:

Que, el objeto de la Adenda de Aclaración Nº 1, es rectificar el monto máximo en letras del Contrato N° 9327/2023, de la página 2/4 - **Precio unitario y el importe total a pagar por las Obras,** quedando redactada de la siguiente forma:

Ítem	*Localidad*	*Firma Adjudicada*	*% de Adjudi-cación*	*Precio Unitario ₲ (IVA incluido)*	*Cantidad de Horas Mínimas*	*Cantidad de Horas Máximas*	*Monto Mínimo Adjudicado ₲ (IVA incluido)*	*Monto Máximo Adjudicado ₲ (IVA incluido)*
44	*Curuguaty*	*Fredy Santiago Guillén Benítez RUC 3235361-8*	*100%*	*295.000*	*1.566*	*3.131*	*461.970.000*	*923.645.000*

"Por un monto total mínimo de ₲ 461.970.000 (cuatrocientos sesenta y un millones novecientos setenta mil y por un monto total máximo de ₲ 923.645.000 (novecientos veinte y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil, IVA Incluido".

Que, lo solicitado se debe al error involuntario cometido en la redacción en letras del "Monto Máximo" indicado en el Contrato N° 9327/2023, donde no coincide con lo plasmado en número. El ajuste es necesario a los efectos de garantizar la correcta interpretación del mismo, buscando la concordancia entre el Contrato y la Resolución P/CP/Nº 7550/2023 - 13/11/2023.

Por lo expuesto, esta UOC considera que el pedido es atendible teniendo en cuenta que la Adenda de Aclaración Nº 1 no altera la sustancia del Contrato y tampoco implica aumento de montos ni cantidades.

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

BMA/tm
DCP/DVN